



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., jueves 20 de agosto de 2020.

Edición Vespertina Número 101

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto del Deporte de Tamaulipas".....	2
ACUERDO Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas.....	4

CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

ACUERDO mediante el cual se expide el Programa Estatal de Mejora Regulatoria 2020.....	6
REGLAMENTO Interno del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.....	7
LINEAMIENTOS para Elaborar la Manifestación de Impacto Regulatorio.....	12

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO ESPECÍFICO FGJE/06/2020 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información exacta, veraz y útil, que coadyuve en forma eficaz, cierta y oportuna a la localización y detención de Francisco David Gámez Zúñiga, Alias "El Barritas".....	18
---	----

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo Gubernamental mediante el cual por el que se determina la estructura orgánica del organismo público descentralizado de la administración pública estatal denominado "Instituto del Deporte de Tamaulipas" entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica del Instituto Tamaulipeco del Deporte, publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario No. 2, de fecha 3 de enero de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expide el Estatuto Orgánico del Instituto del Deporte de Tamaulipas, la competencia de sus unidades administrativas se norma por la materia de su denominación, al tiempo que si su competencia se hubiere determinado con base en una disposición anterior a la vigencia del presente Acuerdo, corresponderá a la unidad que conozca de la sustanciación de los asuntos en trámite.

ARTÍCULO CUARTO. Dentro de los 180 días posteriores a la publicación de este Acuerdo, la persona titular del Instituto del Deporte de Tamaulipas, presentará a la consideración de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, el proyecto de Estatuto Orgánico del organismo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en ciudad Victoria, Tamaulipas, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL.- GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91, fracciones V, XXVII y XLVIII, 93 primer párrafo y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 3, 2 numeral 1, 3, 4 numeral 1, 10 numerales 1 y 2, 11 numeral 1, 15 numeral 1, 23 numeral 1, fracciones II y XVI, 23 numeral 1 fracciones II y XV, 25 fracción XXIX, 41 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 4 y 11, numeral 1 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; y 37 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el segundo párrafo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

SEGUNDO. Que la fracción XXVII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señala como facultad del Gobernador organizar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, sin alterar los presupuestos, salvo que lo apruebe el Congreso.

TERCERO. Que el primer párrafo del artículo 93 de la Constitución Política Local, establece que la Administración Pública Estatal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, la cual establecerá la competencia de las Secretarías y definirá las bases generales de creación de las Entidades Paraestatales y la intervención del Ejecutivo en su operación.

CUARTO. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tendrá las atribuciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y las demás disposiciones jurídicas relativas, en términos del artículo 2 numeral 1 de la referida Ley Orgánica.

QUINTO. Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, a cargo del suscrito, contará con las Dependencias y Entidades que señalen la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes, en atención a lo previsto por el artículo 3 de la citada Ley Orgánica.

SEXTO. Que el Gobernador del Estado podrá crear, agrupar, fusionar y suprimir, por decreto, las entidades que estime necesarias para el mejor despacho de los asuntos públicos, así como nombrar y remover libremente a los servidores públicos y empleados de confianza, según lo dispuesto por el artículo 4 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

SÉPTIMO. Que el artículo 11 numeral 1 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, establece que son organismos públicos descentralizados las entidades creadas por ley o decreto del Poder Legislativo o por decreto del Gobernador del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cualquiera que sea la estructura legal que adopte, cuyo objeto sea la prestación de un servicio público o social, la obtención o aplicación de recursos para fines de seguridad social o de asistencia social, la expedición de bienes o recursos propiedad del Gobierno del Estado o la satisfacción de intereses generales del Estado y acciones de beneficio colectivo.

OCTAVO. Que en virtud de lo anterior, el 25 de noviembre del 2014, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado Anexo al No. 141, el Decreto LXII-335 mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, con el objeto de crear la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, como organismo público descentralizado de la administración del Estado, coordinada administrativamente por la Secretaría de Seguridad Pública y encargada de formar profesionistas en materia de seguridad, así como de diseñar y ejecutar los planes y programas para la formación de los aspirantes e integrantes de las instituciones policiales del Estado, los cuales se fundamentarán en los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

NOVENO. Que en términos del artículo 11 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, corresponde al Gobernador del Estado determinar la estructura orgánica de cada Dependencia y Entidad, así como expedir los acuerdos y otras disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de las Entidades de la administración pública estatal.

DÉCIMO. Que el artículo 37 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, establece que la estructura de la Universidad será determinada por el Ejecutivo del Estado, con base en la propuesta que presente el Rector.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL POR EL QUE SE DETERMINA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA
UNIVERSIDAD DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE TAMAULIPAS**

ARTÍCULO 1. La Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, tendrá la estructura orgánica siguiente:

1. Rectoría de la Universidad de Seguridad y Justicia.

1.1 Dirección Académica.

1.1.1. Departamento de Servicios Escolares.

1.1.2. Departamento de Desarrollo Académico y Formación Docente.

1.1.3. Departamento de Investigación y Posgrado.

1.2. Dirección de Profesionalización

1.2.1 Departamento de Control Disciplinario Interno.

1.2.2. Departamento de Operación y Gestión Documental.

1.3. Dirección de Vinculación y Extensión.

1.3.1. Departamento de Promoción y Difusión.

1.3.2. Departamento de Estadías y Prácticas Profesionales.

1.4. Dirección de Planeación y Desarrollo.

1.4.1 Departamento de Evaluación Institucional.

1.4.2. Departamento de Sistemas y Soporte Técnico.

1.5. Secretaría Particular.

1.6. Secretaría Técnica.

1.7. Dirección Jurídica, Transparencia y Acceso a la Información Pública.

1.8. Dirección Administrativa.

1.8.1. Departamento de Recursos Financieros y Presupuestos.

1.8.2. Departamento de Recursos Humanos.

1.8.3. Departamento de Recursos Materiales y Adquisiciones.

ARTÍCULO 2. Las atribuciones específicas de las unidades administrativas de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas se establecerán en el Estatuto Orgánico de dicha Entidad.

ARTÍCULO 3. En caso de duda respecto a la competencia de las unidades administrativas, el titular de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas resolverá lo conducente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. En tanto se expide el Estatuto Orgánico de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, la competencia de sus unidades administrativas se norma por la materia de su denominación, al tiempo que si su competencia se hubiere determinado con base en una disposición anterior a la vigencia del presente Acuerdo, corresponderá a la unidad que conozca de la sustanciación de los asuntos en trámite, hasta que se dicte el acuerdo o resolución pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. El titular de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas presentará a la consideración de la Junta de Gobierno de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, en un plazo no mayor de 180 días naturales, el proyecto del Estatuto Orgánico de la misma.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas y administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.- VICEALMIRANTE AUGUSTO CRUZ MORALES.- Rúbrica.

CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PROGRAMA ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA 2020

Con fundamento en los artículos 24, fracción IV, 26 fracción XV de la Ley de Mejora Regulatoria y el artículo 14 fracción XIX del Reglamento Interior de la Contraloría Gubernamental; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en el Periódico Oficial del Estado Anexo al número 33 de fecha 18 de marzo del año 2015, se publicó el Decreto LXII-556 mediante el cual se expide la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Tamaulipas y sus Municipios, que tiene por objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal mediante la coordinación entre los Poderes del Estado, los Ayuntamientos y la sociedad civil.

Segundo. Que el artículo 24 fracción IV de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Tamaulipas y sus Municipios, otorga a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, la atribución de elaborar y entregar al Titular de la Contraloría el proyecto de Programa Estatal de Mejora Regulatoria a efecto de que sea presentado al Consejo Estatal.

Tercero. Que mediante Sesión del Consejo Estatal celebrada en fecha 25 de junio de 2020 se sometió ante Consejo el Anteproyecto de Programa Estatal de Mejora Regulatoria Tamaulipas 2020, sin tener observaciones y/o comentarios al respecto.

Cuarto. Que el artículo 26 fracción XV de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Tamaulipas y sus Municipios, faculta al Titular de la Comisión Estatal a fungir como Secretario Técnico y ejecutar los acuerdos del Consejo Estatal.

En atención a lo anterior se emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Se expide el Programa Estatal de Mejora Regulatoria Tamaulipas 2020.

SEGUNDO: Publíquese en el Portal de Internet de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, mismo que se puede consultar en: <https://www.tamaulipas.gob.mx/mejoraregulatoria/programas-de-mejora-regulatoria/>.

En ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE.- SUBCONTALORA DE EVALUACIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN Y TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA TAMAULIPAS.- LIC. TERESA AGUILAR GUTIERREZ.- Rúbrica.